

Oficio N°: 9580.-

Antecedente: Correo electrónico de fecha 17 de Octubre de 2014, de Sociedad Gastronómica Las Tranqueras Limitada, Ingreso Externo N° 11740 de fecha 17 de Octubre de 2014.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 23 de Octubre de 2014.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRS. SOCIEDAD GASTRONOMICA LAS TRANQUERAS LIMITADA

En respuesta a su correo recibido por esta Municipalidad con fecha 17 de Octubre de 2014, donde requiere "1.- El Informe N° 1.024 de 18 de noviembre de 2013, de la Directora Jurídica.- 2.- El Memorándum N° 20.211 de 20 de agosto de 2014, de la Directora Jurídica.- 3.- El correo electrónico de 28 de agosto 2014, de don José Gregorio Pinto Maturana.- 4.- El Memorándum N° 21.652 de 3 de septiembre de 2014, del Director de Control. 5.- El Informe N° 671 de 4 de Septiembre de 2014, del Director Jurídico.- 6.- La Sesión Ordinaria N° 76 de 9 de Septiembre de 2014, del Concejo Municipal", adjunto remito a Ud. copia de:

- Informe N° 1.024 de fecha 18 de Noviembre de 2013, de Dirección Jurídica.
- Memorándum N° 20.211 de fecha 20 de Agosto de 2014, de Dirección Jurídica.
- Correo electrónico de fecha 28 de Agosto de 2014, de don José Gregorio Pinto Maturana.
- Memorándum N° 21.652 de fecha 03 de Septiembre de 2014, de Dirección de Control.
- Informe N° 671 de fecha 04 de Septiembre de 2014, de Dirección Jurídica.

En relación a Sesión Ordinaria N° 76 de fecha 09 de Septiembre de 2014 del Concejo Municipal, comunico a Ud. que la información se encuentra publicada en nuestra página web:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA MUNICIPAL

carpeta: MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

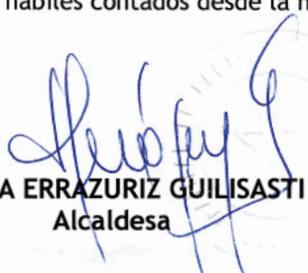
sub-carpeta: CONCEJO MUNICIPAL

sub-carpeta: ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

sub-carpeta: PERIODO 2012 - 2016, ahí encontrará en el año 2014 el Acta N°76 de fecha 09 de Septiembre de 2014.-

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


GRI/MRMQ/MINU/MBR/jvp.-

C.C. ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA
OFICINA DE PARTES

INFORME N°: 1024ANT.: Memo N° 10.477-2013-Secretaría
MunicipalMAT.: Zonas con horario de funcionamiento
restringido en relación a la Ley de Alcoholes

PROVIDENCIA, 18 NOV. 2013

DE : XIMENA SALAZAR ALVAREZ
DIRECTORA JURÍDICAA : MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIA ABOGADO MUNICIPAL

Mediante documento del Art., la Secretaria Abogado Municipal María Raquel de la Maza Quijada señaló que en Sesión N° 13 de fecha 07 de Mayo de 2013, la Comisión de Alcoholes acordó solicitar a la Directora Jurídica que emitiera un informe en el cual se indicara *"cuáles zonas de la comuna podrían zonificarse en relación al horario de funcionamiento de los locales que cuenten con patente de alcoholes, al tenor de lo establecido en el artículo 21 último inciso de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"*.

Dada la complejidad y alcance de lo solicitado, esta Dirección ha estimado pertinente solicitar la colaboración de la Dirección de Seguridad Vecinal y de la Secretaría Comunal de Planificación, por cuanto a esta última, a través del Departamento de Asesoría Urbana, le corresponde asesorar al Alcalde y al Concejo e informar técnicamente sobre la aplicación del Plan Regulador Comunal en la promoción del desarrollo urbano.

Para una mejor exposición de los argumentos, se ha dividido este informe en los siguientes tres aspectos: Legales, de Seguridad Vecinal y de Planificación Urbana.

A. ASPECTOS LEGALES.

1. En términos generales, las atribuciones de que goza la Municipalidad para dictar normas obligatorias emanan de la Constitución Política del Estado, de conformidad a artículos 118 y siguientes; y en lo particular, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que faculta a los Municipios para dictar Ordenanzas Locales, como lo sería en la especie, aquella que permita aplicar restricciones especiales en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, lo que se desprende de los Artículos 5° letra d), 12, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b), de dicho cuerpo normativo.
2. En la comuna de Providencia se han otorgado y se encuentran actualmente vigentes 1.495 patentes de alcoholes, cifra que se enmarca dentro de los rangos legales establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 19.825, y en la Resolución Ex. 999 de fecha 31 de Mayo de 2013, emanada de la Intendencia Regional Metropolitana. Las citadas patentes de alcoholes, se distribuyen por cantidad de la siguiente forma:

		Total		1.495
C	RESTAURANTE DIURNO O NOCTURNO	1.051	70,30	1.051
F	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	120	8,03	120
A	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	112	7,49	112
D	CABARET O PEÑA FOLCLORICA	71	4,75	71
B	HOTEL	40	2,68	44
	RESIDENCIAL	3	0,20	
	CASA DE PENSION	1	0,07	
E	BAR - CANTINA - PUB - TABERNA	34	2,27	34
P	SUPERMERCADO	19	1,27	19
O	SALON DE BAILE	12	0,80	17
	DISCOTECA	5	0,33	
Q	SALON DE MUSICA EN VIVO	9	0,60	9
J	DISTRIB. DE VINOS, LICORES O CERVEZA	7	0,47	7
L	AGENCIA DE VIÑAS O DE IND DE LICORES	6	0,40	6
M	CIRCULO O CLUB SOCIAL	3	0,20	3
K	CASA IMPORTADORA DE VINOS O LICORES	1	0,07	1
H	MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1	0,07	1

Fuente: Departamento de Rentas Municipales. No hay registro de patentes en las Categorías G, I y N

3. Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.24. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto N° 47, de 1992,

corresponde al Plan Regulador Comunal, dentro del ámbito de acción que le es propio, definir los usos de suelo en el territorio comunal.

En ese mismo artículo se indica que para la fijación y aplicación de dichos usos de suelo, y a fin de compatibilizar los efectos de unos y otros, éstos se agrupan en seis tipos, entre los que se encuentra el "equipamiento". Más adelante, la misma OGUC señala en el Art. 2.1.33 que el tipo de uso de suelo denominado "equipamiento", organiza las actividades en diez grupos denominados clases.

Por su parte, el Plan Regulador Comunal de Providencia, PRCP 2007, vigente, autoriza, restringe o prohíbe el ejercicio de las distintas actividades específicas, clasificándolas en 4 niveles crecientes de impacto, denominados conjuntos.

4. Conforme el artículo 21 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, luego de fijar determinados horarios de funcionamiento para los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, en su inciso final, faculta al Alcalde para que, con acuerdo fundado del Concejo Municipal, disponga horarios diferenciados, de conformidad a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, dentro de los márgenes establecidos en el mismo artículo.

Conviene remarcar que la ley otorga a la autoridad municipal una facultad de carácter excepcional, para lo cual deberá contar con el acuerdo fundado del Concejo Municipal.

Esta facultad no está dirigida a sustituir de un modo general los horarios de funcionamiento fijados en la Ley para todo el país, sino solo a hacer los ajustes diferenciados que fueren necesarios, según las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna, las solicitudes de los residentes y lo establecido en el respectivo Plan Regulador Comunal.

5. En las distintas zonas de uso de suelo clasificadas como "residencial" o "comercial" no debiera presentarse dudas, por cuanto, en las primeras, es posible instalar solo dos tipos de patentes de alcoholes, con restricciones; mientras que para las segundas, esos comercios están permitidos con restricciones, o definitivamente permisos, según sea el caso.

En aquellas zonas donde coexiste un componente residencial y comercial, debe concentrarse la definición de la autoridad Municipal para aplicar, esta vez, una

tercera restricción relacionada con el horario de funcionamiento de locales comerciales que han sido autorizados para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, a fin de resguardar los derechos constitucionales y legales de quienes residen en la comuna y también de aquellos que desarrollan una actividad económica lícita.

B. ASPECTOS DE SEGURIDAD VECINAL.

Desde la perspectiva de seguridad, el consumo de alcohol es considerado un factor relevante en el análisis de un territorio, en la medida que aparece correlacionado a hechos delictivos y/o a incivildades que afectan la calidad de vida de las comunidades. Por un lado, la ingesta excesiva de alcohol aumenta la vulnerabilidad de las personas frente al delito, en la medida que disminuyen sus capacidades de reacción, incrementándose la posibilidad de ser víctima de robos y diversos delitos contra las personas (agresiones sexuales, lesiones, etc.). Por otro lado, el consumo excesivo de alcohol aparece correlacionado con incivildades urbanas diversas, gran parte de las cuales implican trasgresiones a las ordenanzas municipales, como ruidos molestos, uso inapropiado de los espacios públicos, entre otros.

En el cuadro siguiente se detalla el número de casos policiales asociados directamente al consumo de alcohol, constatándose que durante el primer semestre del año 2013, Providencia registró 1.711 casos policiales por "ebriedad" y/o "consumo de alcohol en la vía Pública".

Denuncias o detenciones efectuadas el 1er Sem de 2013

Asociadas directamente al consumo de alcohol

Tasa comparativa por Comuna

Comuna	Casos	Tasa
RM	31.948	455,9
SANTIAGO	5.497	1.784,6
PROVIDENCIA	1.711	1.299,1
RECOLETA	1.215	819,7
ÑUÑO A	619	316,8
LAS CONDES	765	270,3



Al comparar esta frecuencia de casos con la población comunal, se constata que Providencia tiene una tasa equivalente a 1.299 casos (denuncias/detenciones) por cada 100.000 hab., esto es un 185% superior a la tasa regional.

Al comparar la tasa de casos policiales por ebriedad y consumo de alcohol en la vía pública de Providencia con la tasa de las comunas aledañas, Providencia sólo es superada por Santiago, que tiene una tasa de 1.784,6 casos por cada 100.000 hab., mientras que Recoleta (819,7), Ñuñoa (316,7) y Las Condes (270,3), presentan tasas abiertamente inferiores.

Los efectos del consumo excesivo de alcohol tienden a ser mayores en las zonas en las que se concentran los locales de venta. En Providencia los locales con patentes de alcoholes abarcan todas las unidades vecinales, pero tienden a concentrarse a lo largo de los siguientes ejes viales:

- Pío Nono (entre Antonia López de Bello y Dardignac)
- Francisco Bilbao
- Providencia
- Nueva Providencia
- Manuel Montt, y
- Tobalaba

Se configuran de este modo ejes y áreas territoriales o barrios con mayor concentración de locales con patentes de alcoholes: Barrio Bellavista, Barrio Santa Isabel, eje Manuel Montt y eje Providencia-Nueva Providencia. Es posible verificar además que la concentración de patentes de alcoholes guarda directa relación con la concentración de partes por infracción a la Ley de Alcoholes.

En el Gráfico siguiente se constata que 5 Unidades vecinales concentran el 78% de este tipo de partes, según el siguiente detalle:

- UV 13 (26,2%)
- UV 11 (18,7%)
- UV 16 (12,1%)
- UV 1 (10,3%), y
- UV 2 (10,3%)

Por su parte, las áreas territoriales con mayor concentración de locales con expendio de alcoholes e infracciones asociadas son las siguientes:

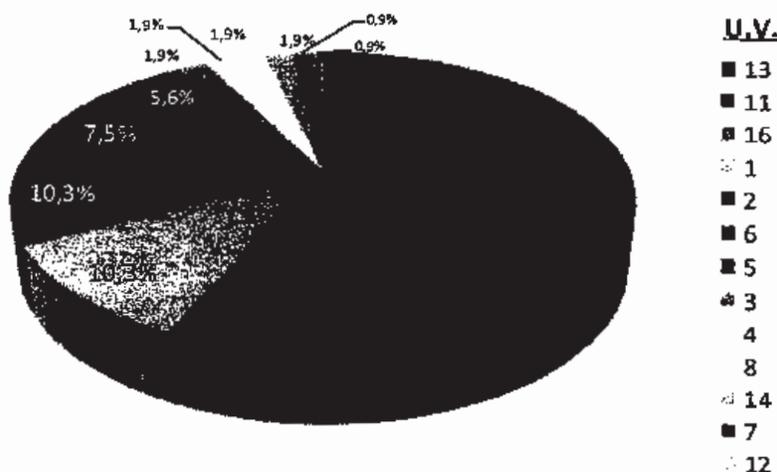
Eje Providencia-Nueva Providencia (29%)

Barrio Bellavista (26%)

Barrio Santa Isabel (20%), y

Eje Manuel Montt (10,3%)

Partes de alcoholes por Unidad vecinal 2013



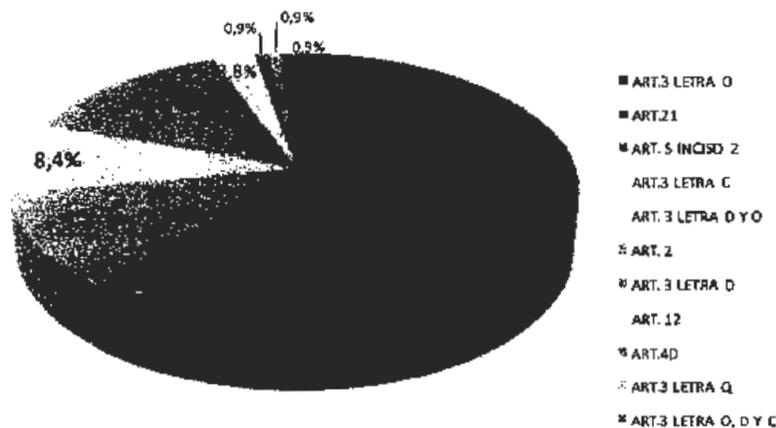
Fuente: Dirección de Seguridad Ciudadana, 2013

En lo que respecta a las causales de las infracciones informadas por la Dirección de Seguridad Ciudadana a los respectivos Juzgados de Policía Local, conforme a estadísticas del año 2013, en el Gráfico siguiente se puede constatar lo siguiente:

- 25,2%, por personas bailando sin que el local cuente con la patente respectiva (Art. 3, letra O, de la Ley 19.925);
- 22,4%, por infracción al horario de funcionamiento (Art. 21);
- 13,1%, por no mantener al día el pago de la respectiva patente (Art 5, inciso 3);
- 11, 2%, por ingesta de alcohol en restaurantes sin que sea acompañado de alimentos calientes;
- 8,4 %, por obstaculizamiento a la fiscalización;

- 5,6 %, por realización de espectáculos en vivo;
- 2,8 %, por la no exhibición de la patente al exterior del local y/o carteles al interior del local que informe al público sobre las prohibiciones establecidas por la ley;
- 0,9 %, por ofrecer música en vivo sin permiso adicional y, por último
- 8,4 %, por presentar espectáculos en vivo y personas bailando en el local sin que exista patente que lo autorice, lo que en un caso también implicaba venta de alcohol sin alimentos (0,9%).

Partes por infracciones a Ley de Alcoholes 2013

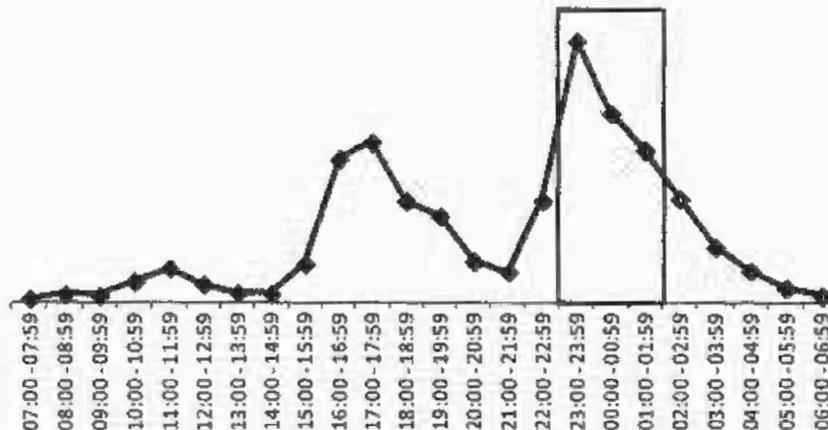


Fuente: Dirección de Seguridad Ciudadana, 2013

En el Gráfico que se acompaña a continuación, referido a los horarios en que se concentran los problemas asociados a la ingesta de alcohol en la vía pública, es posible constatar los siguientes porcentajes por horario:

- el 34%, entre las 00:00 - 8:59 hrs
- el 32%, entre las 19:00 - 23:59 hrs y,
- el 34%, restante entre la mañana y la tarde.

Infracciones relativas a Ley de Alcoholes 1er semestre 2013



Fuente: Dirección de Seguridad Ciudadana, 2013

Como muestra el gráfico anterior, el horario con mayor concentración de casos policiales relacionados con personas en estado de embriaguez y consumo de alcohol en la vía pública, se sitúa entre las 22:59 y las 01:59 horas.

Se aprecia una correlación entre los puntos de concentración de las patentes de alcoholes, de partes a locales comerciales por infracciones a la Ley de Alcoholes y los barrios en los cuales la comunidad tendría una relación problemática con la dinámica de expendio y consumo de alcohol.

Comunidades organizadas de los barrios Bellavista, Santa Isabel y Manuel Montt, son principalmente las que han planteado como problema los efectos relacionados con el otorgamiento de patentes de alcoholes y las necesidades de más fiscalización. Lo común de estos tres barrios es que se trata de emplazamientos que en su origen fueron esencialmente residenciales, y que con los años habrían devenido en áreas de concentración de locales comerciales con expendio de alcoholes.

A estos sectores se agrega la comunidad residente en torno al eje Providencia – Nueva Providencia, que se configura como un territorio que históricamente ha concentrado gran actividad comercial, pero que gradualmente está sufriendo los efectos asociados al consumo problemático de alcohol.

Esta valoración crítica de los vecinos y vecinas quedó de manifiesto en los cabildos realizados en el proceso de diseño del Plan de Desarrollo Comunal del primer semestre



de 2013, que directa o indirectamente refinieron los efectos negativos de la ingesta de alcohol, tales como ruidos molestos, incivildades en el espacio público, presencia de ebrios, entre otros, lo que se desprende de los siguientes informes por barrio obtenidos en el proceso "Piensa Providencia":

Barrio Bellavista:

"Las debilidades del barrio, la delincuencia, los ruidos de los estacionadores de autos, los ruidos de los restorán y transeúnte borrachos a altas horas de la noche, el ruido de algunos locales en calle Constitución"

Barrio Santa Isabel

"Les patentes comerciales no se respetan. Hay locales que funcionan a horas indebidas, contaminan con ruidos molestos. Por ejemplo: locales con patentes de cafés que funcionan hasta altas horas de noche".

Cabildo Unidades Vecinales N° 1, 3 y 11

"La vida nocturna en el barrio y sus alrededores se identifica como una dsbilidad, ya que afecta la calidad de vida de los vecinos y al mismo tiempo, contribuye a la proliferación de focos de drogas, alcohol y violencia en las calles".

C. ASPECTOS DE PLANIFICACION URBANA.

Se debe aclarar en primer lugar que, tanto la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a través de su artículo 2.1.37, como el PRCP 2007 vigente, a través del numeral 2.3.2. de su Memoria, explicitan la voluntad de que los usos de suelo en el territorio comunal deberán ser preferentemente mixtos.

Desde el punto de vista de las restricciones al otorgamiento de patentes de alcohol, el Plan Regulador Comunal se constituye en una instancia vigente de restricción a la localización de los distintos tipos de patentes en general. Sin embargo, se sugiere avanzar en el control del otorgamiento de patentes de alcohol en **cada una** de las etapas del procedimiento que actualmente sigue un contribuyente para obtenerla, para lo cual es imprescindible conocer paso a paso el proceso completo asignándole restricciones coherentes a cada uno de ellos.

En efecto, el inciso primero del artículo 8° de la Ley N° 19.925 de Alcoholes, faculta a la Municipalidad para determinar en su respectivo Plan Regulador Comunal, o a través de una Ordenanza Municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse

establecimientos clasificados en las letras D), E) y O), del artículo 3° y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local.

Sin embargo, conviene tener presente que excesivas restricciones podrían implicar un desincentivo para los inversionistas privados, lo cual significaría por una parte desaprovechar una oportunidad de negocio que ya se encuentra instalada y, por otra, la potencial degradación de los espacios urbanos que actualmente contienen usos asociados a patentes de alcoholes (como lo ocurrido hace algunos años en el barrio Suecia¹).

En vez de negar los procesos naturales de transformación que existen cada día en las ciudades, se propone reconocer la necesidad de esparcimiento y encuentro de los ciudadanos así como la existencia de espacios en la comuna que acojan dichas actividades asociadas a patentes de alcoholes, pero permitiéndolos con regulaciones.

En este sentido, se vuelve relevante detectar y analizar las externalidades negativas de cada una de las tipologías definidas en la Ley de Alcoholes, desde la A a la Q, para luego evaluar y proponer la o las restricciones que se estime pertinentes a cada una de ellas y a la unidad territorial en que debieran aplicarse.

Conviene considerar además que cada barrio cuenta con realidades e identidades distintas, que cada uno de ellos, a su vez, se articula necesariamente con el resto de la comuna, y ésta con las comunas vecinas.

En la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Providencia, PRCP 2007, vigente, se establece diferentes zonas de usos de suelo que determinan la posibilidad de otorgar patentes de alcoholes, según el tipo de uso y el establecimiento.

En la tabla siguiente se indica el detalle de cada una de las zonas de uso de suelo contempladas en el PRCP 2007, vigente, y los tipos de patentes de alcoholes definidas en la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, marcando con un símbolo, según se encuentren permitidas, restringidas o prohibidas, todo como sigue:

Tabla 1. Gráfico resumen de tipos de Patentes de Alcoholes de acuerdo a Zona de Uso de Suelo

Categoría eg. Ley de Alcoholes	ESTABLECIMIENTO (o Actividad Específica) ✓ Permitido R Restringido (Ver Nota 1 al pie de este cuadro) X Prohibido	TIPO DE USO y Conj de Activ Específica	ZONAS DE USO DE SUELO					
			UR	UR/EC	UR/EC	UR/EC	UR/EC	
A	Depósito de Bebidas Alcohólicas (Botillerías)	Residencia 1	R	R	R	R	R	R
B	a Hotel y anexo de hotel	Residencia 2	X	R	R	R	R	R
	b Casas de Pension o Residenciales	Residencia 1	✓	✓	R	R	R	R
C	a. Restaurantes Diurnos	Equo Comercio 2	X	R	R	R	R	R
	b Restaurantes Diurnos o Nocturnos	Equo Comercio 3	X	X	R	R	R	R
D	a. Cabarés	Equo Comercio 4	X	X	X	X	X	X
	b. Fiestas folclóricas	Equo Comercio 4	X	X	X	X	X	X
E	Bares	Equo Comercio 2	X	R	R	R	R	R
	Cantinas, bares, Pubs y Tabernas	Equo Comercio 3	X	X	R	R	R	R
F	Expendio de Cerveza o Sidra	(Ver Nota 2 al pie de este Cuadro)						
G	Minimercados	Equo Comercio 2	X	R	R	R	R	R
H	a Hotel de turismo	Residencia 3	X	R	R	R	R	R
	b Hostería de turismo	Residencia 2	X	R	R	R	R	R
I	Restaurante de turismo	(Ver Nota 2 al pie de este Cuadro)						
J	Bod. Elaboradoras o Distrib. de Vinos, Licores o Cerveza que	Activ. Productiva 3	X	X	X	X	X	X
K	Casas Importadoras de Vinos o Licores	Equo Servicio 2	X	R	R	R	R	R
L	Agencias de Viñas o de Industrias de Licores establecidas fuera de la comuna	Equo Servicio 2	X	R	R	R	R	R
M	Círculos o clubes sociales	Equo Soba 2	X	R	R	R	R	R
N	Depósitos turísticos	(Ver Nota 2 al pie de este Cuadro)						
Ñ	Salones de té o cafeterías	Equo Comercio 1	R	R	R	R	R	R
O	Salones de música en vivo	(Ver Nota 2 al pie de este Cuadro)						
P	Supermercados	Equo Comercio 3	X	X	R	R	R	R
Q	Salones de música en vivo	(Ver Nota 2 al pie de este Cuadro)						

Nota 1: Las restricciones a las Actividades Específicas, indicadas con la letra R, se refieren a aquellas señaladas mediante códigos de letras y números, generados por el cruce de las columnas y filas del Cuadro Nº 31 de la OL del PRCP 2007, vigente, e indicados en la columna denominada "Restringidas" de los cuadros correspondientes a cada una de las Zonas de Uso de Suelo. Dichas restricciones aparte de las restricciones de escala establecidas en la OGUC, pretenden controlar los impactos negativos que las diferentes actividades específicas producen en un entorno residencial, definiendo para esto dos categorías de impacto por localización urbana LU (por ej. "sólo en sitios esquina") y, por características de la edificación Ed: (por ej. "permitidas" en el último piso).

Nota 2: Establecimiento no aparece aplicado en el Cuadro Nº 27, de la OL del PRCP 2007 vigente.

En la tabla anterior se observa que existen categorías contempladas en la Ley de Alcoholes que se prohíben explícitamente en todas las zonas, a saber:

- G. Quintas de Recreo o Servicio al Auto;
- Lc. Motel de Turismo;
- J. Bodegas Elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cervezas que expendan al por mayor, y
- O. Salones de baile o discotecas.

Adicionalmente, se han georreferenciado las patentes de alcoholes otorgadas y vigentes al año 2013, para conocer su ubicación exacta, la unidad vecinal y la zona de uso de suelo a las que pertenecen.

En efecto, en los Planos Anexos 1 y 2 es posible observar que las mayores concentraciones de patentes de alcoholes se encuentran en la zona de Uso Preferentemente de Equipamiento Comercial (UpEC, de color rojo en el plano y emplazadas en el sector de Providencia, Nueva Providencia y Vicuña Mackenna) y, en la zona de Uso Preferentemente Residencial y de Equipamiento Comercial Restringido (UpRyECr, de color naranja, emplazadas en los sectores Bellavista poniente y Santa Isabel).

Se observa además que las zonas de Uso Residencial (UR) y de Uso Preferentemente Residencial (UpR) cuentan con pocas patentes de este tipo.

Por su parte, en el gráfico que se adjunta a continuación, se muestra el total de patentes de alcoholes otorgadas, por Unidad Vecinal, donde aparece graficado en barras azules el total de patentes de alcoholes vigentes y, paralelamente, en barras rojas, aquellas patentes de alcoholes que se encuentran limitadas de acuerdo a la cantidad de residentes de la comuna. Se observa que lo anterior, es consistente con lo graficado en el Plano Anexo 3.

Tabla 2. Cantidad de Patentes de alcoholes en Providencia, 2013



Fuente: Departamento de Rentas Municipales de Providencia, Dirección de Administración y Finanzas, 2013.

Considerando los antecedentes mencionados, el Departamento de Asesoría Urbana entrega las siguientes apreciaciones preliminares:

1. Analizados los antecedentes disponibles, es posible observar que en general, al momento de otorgar patentes de alcoholes, se está respetando las características de las zonas de uso de suelo.
2. Se propone desestimar algún tipo de zonificación desde Plan Regulador Comunal (PRCP 2007) ya que este instrumento de planificación territorial, para efectos de modificarlo y perfeccionarlo, es poco flexible, pues tramitar su aprobación implica considerar un plazo estimado de al menos 1 año.
3. Para definir zonas de restricción independientes del Plan Regulador Comunal, es necesario realizar una eficiente gestión de medidas de restricción para locales con expendio de alcoholes en conjunto con las Direcciones Jurídica, de Seguridad Vecinal, de Tránsito y SECPLA, entre otras, ya que la obtención de una patente de alcohol es multidimensional y, por lo tanto, requiere la concurrencia de todas ellas.

D. CONCLUSIONES.

1. El presente informe responde a un compromiso contraído por la actual administración comunal, a través de su Programa de Gobierno.
2. Es posible observar que tanto la Ley de Alcoholes como el Plan Regulador Comunal de Providencia, PRCP 2007, vigente, ya poseen restricciones al otorgamiento y localización de las patentes de alcoholes.
Una restricción al horario se constituiría en una restricción adicional, la cual debe analizarse en forma cuidadosa, pues debe velarse por un equilibrio entre los intereses de los locatarios y los intereses de los vecinos residentes.
3. En cuanto a los horarios de funcionamiento de locales con patentes de alcoholes, actualmente Providencia aplica estrictamente lo señalado por la Ley de Alcoholes, lo cual estaría incentivando el desplazamiento de consumidores desde otras comunas, en la medida que las comunas aledañas serían más restrictivas en este aspecto.
4. Existen demandas ciudadanas explícitas formuladas a través de los Cabildos recientemente realizados, relacionadas con los efectos colaterales del expendio y consumo de alcohol, especialmente en horarios de noche y madrugada.

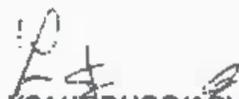
Con lo expuesto precedentemente, esta Directora Jurídica puede informar que revisados los antecedentes legales, es plenamente procedente la creación de una Ordenanza Local específica que permita aplicar restricciones de horario en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, pero sólo en determinadas zonas de la comuna, debiendo existir en dicho instrumento normativo concordancia con lo establecido en el Título 6, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Providencia, PRCP 2007, vigente, "De las Normas de Uso de Suelo" y, a la vez, procurando compatibilizar, en la medida de lo posible, el derecho de propiedad de los locatarios ya emplazados en aquellas zonas en donde sea aplicable la normativa a implementarse, y la calidad de vida de los residentes.

Saluda atentamente a Ud.



XIMENA SALAZAR ALVAREZ

DIRECTORA JURIDICA



XSA/JGP/JOO/AGV/MJCC/csf

Distribución

1. Secretaria Municipal
2. Alcaldía.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Obras Municipales
5. Dirección de Protección Civil y Seguridad Vedral
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Departamento de Rentas Municipales
8. SECPLA
9. Departamento de Asesoría Urbana

MEMO N°: 20.211- /

ANT.: Sesión N° 13 de 07.05.2013
de Comisión de Alcoholes.
Memorándum N° 10.477 de
14 de Mayo de 2013
Informe N°1.024 de
18.11.2013- Dirección
Jurídica

MAT.: Proyecto de Ordenanza de
Zonificación horaria en
materia de Ley de Alcoholes.

PROVIDENCIA, 20 A60. 2014

DE : XIMENA SALAZAR ALVAREZ
DIRECTORA JURÍDICA

A : JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA

En relación con el Ant., tengo el agrado de remitir a Ud. Proyecto de Ordenanza de Zonificación y Horarios de Funcionamiento de los Negocios de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas para la comuna de Providencia, según lo faculta el artículo 21 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.- La Comisión estuvo integrada por doña Marcela Fernández Atala, José Gregorio Pinto Maturana, Adolfo González Vargas, Gerardo Corvalán Tobar, Christian Amenabar Falch y Constanza Abusleme Bucarey.

Dicho proyecto contempla 5 zonas geográficas, lugares donde se detectó la necesidad de aplicar por parte de la autoridad municipal una restricción horaria, atendida la concentración de patentes de alcoholes así como el número de procedimientos policiales y de seguridad municipal,

**MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA**

buscando el presente Proyecto disminuir los índices de delincuencia en la comuna y dar mayor tranquilidad a los vecinos de Providencia. Los sectores que contempla aplicar la restricción horaria son : Eje Tobalaba, Eje Manuel Montt, Av. Providencia y Nueva Providencia, Bellavista y Santa Isabel.

Lo anterior, a objeto que éste sea puesto en conocimiento de la Comisión de Ordenanza y su posterior aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Saluda atentamente a Ud.




XSA/XSA/JCP/MFA/AGV/GCT/CAS/CRB

Distribución.

- 1.- Dirección de Seguridad Ciudadana
- 2.- Asesoría Urbana
- 3.- Depto. de Rentas Municipales.
- 4.- Archivo.



Jose Gregorio Pinto Maturana <jpinto@providencia.cl>

ADJUNTA PROYECTO DE ORDENANZA ZONIFICACION HORARIA

2 mensajes

Jose Gregorio Pinto Maturana <jpinto@providencia.cl>
Para: Maria Raquel de la Maza Quijada <mmaza@providencia.cl>

28 de agosto de 2014, 12:43

Estimada María Raquel,

Junto con saludarte, envío archivo en word del Proyecto de Ordenanza sobre zonificación horaria, aprobado en la Comisión respectiva por la unanimidad de los asistentes, y que contiene la corrección a la observación formulada por el Concejal Nicolás Muñoz, referente al horario de funcionamiento de los Supermercados (hasta las 01,00 hrs).

Muchos saludos,

JOSE GREGORIO PINTO MATURANA

Abogado

Jefe Oficina Contra el Delito

DIRECCION JURIDICA

Teléfonos (56-2) 26543513 - (56-2) 26543496

Pedro de Valdivia Nº 883, Providencia, Santiago



La información contenida en este mensaje y/o archivo(s) adjunto(s) es confidencial y está destinada a ser leída sólo por la(s) persona(s) a quien(es) va dirigida. Si usted lee este mensaje y no es el destinatario señalado, o ha recibido esta comunicación por error, le rogamos abstenerse de reproducirla o usarla, borrar el mensaje y sus adjuntos y notificarnos inmediatamente a la dirección arriba mencionada

ORDENANZA ZONIFICACION DE ALCOHOLES EN PROVIDENCIA_2014_FINAL_APROBADO
 **POR COMISION DE ORDENANZAS.doc**
48K

Maria Raquel de la Maza Quijada <mmaza@providencia.cl>
Para: Jose Gregorio Pinto Maturana <jpinto@providencia.cl>

28 de agosto de 2014, 12:55

OK grs

Memorando N°: 211.652

Antecedente: Memo 21522 de 02.09.14.

Materia: Proyecto Ordenanza de Zonificación
y Horarios de Funcionamiento de los
Negocios de Expendio y Consumo
de Bebidas Alcohólicas.

PROVIDENCIA, Septiembre 3 de 2014.

DE: MARÍA SOLEDAD MOZÓ JUL
Directora de Control(S)

A: SRA. MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

En relación con su memorándum de antecedente, informo a usted que esta Dirección aprueba el Proyecto indicado en antecedente.

Saluda atentamente a usted.,


MARIA SOLEDAD MOZÓ JUL
Directora de Control(S)

MSMJ/vpu.
c.c. Archivo.

INFORME N° 671- /

ANT.: Memo N° 21.522-2014-
Secretaría Municipal.

MAT.: Informa.

PROVIDENCIA, - 4 SET. 2014

DE: XIMENA SALAZAR ALVAREZ
DIRECTORA JURÍDICA

A : SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUILJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación con el Memo citado en el ANT., sobre solicitud de revisión observaciones y/o V° B° por parte de esta Directora Jurídica respecto del Proyecto de Zonificación Horaria de patentes de alcoholes, es posible informar que éste se encuentra ajustado a derecho, debiendo sólo observarse dos aspectos : 1.) Debe eliminarse en el inciso segundo del artículo 1° la expresión " y del plano que se adjunta", quedando, en definitiva, como sigue : "Dichas zonas conforman poligonos cerrados cuyos lados o tramos quedan delimitados por vértices que se enumeran correlativamente, en el sentido de los punteros del reloj, todo de acuerdo al siguiente detalle :", y 2.) Debe intercalarse en el Título II, primer párrafo, antes del artículo segundo, entre las letras D) y Ñ), las letras E), F), G) y H), quedando dicho párrafo como sigue: **"FIJASE** el siguiente horario de funcionamiento de los negocios de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas clasificadas en el Artículo 3°, letras A), C1, C2, D), E), F), G), H), Ñ), O), P) y Q) de acuerdo a lo indicado en el artículo 21°, de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y en los territorios indicados precedentemente:".

Saluda Atentamente a UD.,



XSA/JGP